



ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE  
MURCIA, NÚM. 6/2004

**Asistentes:**

Ilmo. Sr. D. Juan Ángel España Talón, Presidente  
D. Antonio García Correa, Vicepresidente  
D. Fernando Sola García, Secretario  
Ilmo. Sr. D. Luis Navarro Candel, Adm. Edc.  
Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Ramírez Burgos, Adm. Edc.  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Luis Puerta Hernández, CC. OO.  
D. José Hernández Franco, FETE-UGT  
D. José Cascales Olmeda, CONCAPA-RM  
D. José Pérez Conesa, FAPA-RM  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, UCOERM  
D. José M. López Martínez, FEREMUR  
D. Francisco Porto Oliva, FMRM  
En calidad de asesores:  
D<sup>a</sup>. Aurora Fernández Martínez, Adm. Edc.  
D. Juan Pérez Cobacho

En la ciudad de Murcia, siendo las 18 horas del día **26 de mayo de 2004**, en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Palacio de los Pacheco, Plaza de Fontes, 2; dio comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los señores relacionados al margen.

La sesión se desarrolló con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**Punto 1º.** Lectura y aprobación, de las actas de las dos sesiones anteriores, si procede.

**Punto 2º.** Aprobación, si procede, del dictamen a la *“Orden de la Consejería, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de Directores de centros docentes públicos”*

**Punto 3º.** Debate de las enmiendas al borrador del *“Informe bienal sobre el estado de la enseñanza en la Región”* e incorporación, en su caso.

**Punto 4º.** Selección de los posibles temas a tratar en el XVI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, a celebrar en Murcia en el año 2005.

**Punto 5º.** Determinación de los componentes de la Comisión Permanente, en virtud del artículo 25, apartado 1. c) del Reglamento Interno, en aplicación del artículo 18. 10 de este Reglamento.

**Punto 6º.** Ruegos y preguntas.

La sesión se inició con el saludo y bienvenida del Ilmo. Sr. Presidente a los miembros de la Comisión. Informa a los consejeros que en esta sesión están presentes D<sup>a</sup>. Aurora Fernández Martínez y D. Juan Pérez Cobacho, funcionarios de la Consejería, con destino en los Servicios centrales y en este Consejo, en calidad de asesores. A continuación se procedió a tratar el “Orden del día”.

**Punto 1º. Lectura y aprobación, de las actas de las dos sesiones anteriores, si procede.**

Obrando en poder de los señores consejeros los borradores de las actas de las dos sesiones anteriores, sometidos a su consideración, **son aprobadas por unanimidad**



***Punto 2º. Aprobación, si procede, del dictamen a la “Orden de la Consejería, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de Directores de centros docentes públicos”***

El señor Presidente manifiesta que se va a debatir el proyecto de dictamen que ha elaborado la comisión número cuatro, así como las enmiendas al mismo y al proyecto de la Orden de la Consejería. Después de exponer el proceso de elaboración reglamentaria del proyecto de dictamen, cede la palabra al Sr. Pedreño, presidente de la citada comisión de trabajo y ponente del proyecto ante la Comisión Permanente.

Una vez introducido el proyecto de dictamen por el ponente, el Sr. Presidente lo somete a la consideración de los consejeros para su toma en consideración o no. Se acuerda por unanimidad la aceptación del proyecto de dictamen para su debate.

El Ponente considera que los primeros apartados, antecedentes y estructura y contenido, no necesitan mayor debate, por lo que si los consejeros lo consideran adecuado, se pasaría a debatir el tercer apartado, “Observaciones al texto del proyecto de Orden”. Con la conformidad unánime se inicia el debate de dichas observaciones una a una.

***“1ª. General al Proyecto de Orden***

*El Proyecto de Orden es ajustado a las disposiciones de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que ha supuesto importantes modificaciones de la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, estableciendo, para las Comisiones de Selección descritas en el apartado séptimo del proyecto, una composición que desarrolla lo dispuesto en el artículo 88.2 de la citada Ley 10/2002 y que constituye unas comisiones paritarias entre los representantes de la Administración Educativa y los del Centro correspondiente, que favorecerá la prioridad de los méritos académicos y profesionales y la experiencia en funciones directivas y en la labor docente de los candidatos. Por encima de otras consideraciones”.*

Es aprobada por unanimidad.

***“2ª. Al título del Proyecto de Orden***

*Al objeto de que conste en el título el objeto de la Orden convendría que se titulara “ORDEN...POR LA QUE SE REGULA... Y SE CONVOCA”*

Es aprobada por unanimidad.

***“3ª. Al Preámbulo, página 2, párrafo 4, líneas 3, 4 y 5***

*En aras de una mejor comprensión, se sugiere la siguiente redacción:”... inicial organizado por esta Consejería de Educación y Cultura, con una parte teórica cuya finalidad es garantizar la preparación para el desempeño de las funciones directivas,...”*

Es aprobada por unanimidad.

***“4ª. Al Preámbulo, página 2, párrafo 5.***

*Para mejorar su lectura se recomienda cambiar los signos de puntuación en las tres primeras líneas del párrafo para que quede como sigue: “La duración del mandato de los candidatos que sean nombrados directores será de tres años, sometiéndose su actuación a una evaluación a lo largo de este periodo que, en caso de ser positiva, determinará...”*

Es aprobada por unanimidad.



“5ª. Al preámbulo, penúltimo párrafo

*A efectos de una mejor redacción y de subsanar el error de haberse citado el año 2002 por el 2003, se sugiere para la segunda parte del párrafo, la siguiente redacción: “... cuya finalización se produjera en el curso 2002-2003 y dado que, por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente es previsible que en nuevos centros tenga que procederse al nombramiento de directores, es preciso establecer el procedimiento de selección y nombramiento de los mismos...”*

Es aprobada por unanimidad.

“6ª. Al apartado segundo, punto 1, primer párrafo

*Para que cualquier profesor funcionario pueda participar en la convocatoria se sugiere sustituir dicho párrafo por otro que diga textualmente: “Podrán participar en la presente convocatoria los profesores funcionarios de alguno de los niveles educativos y régimen de los que imparta el centro de que se trate, que reúna al menos los siguientes requisitos:”*

El Sr. Navarro sugiere que también puedan ser funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros a los que se refiere la LOGSE en su Disposición Transitoria 4ª.

El Sr. Hernández Abenza defiende que también puedan intervenir los encargados de la PT, que han accedido a los centros por concurso.

A propuesta del Sr. Navarro, se transacciona que la observación tenga la siguiente redacción: “Podrán participar en la presente convocatoria los profesores funcionarios de algunos de los niveles educativos y régimen de los que imparta el centro de que se trate, incluidos los pertenecientes al Cuerpo considerado en la Disposición Transitoria 4ª. de la LOGSE, que reúnan, al menos, los siguientes requisitos”.

El texto transaccionado es aprobado por unanimidad.

“7ª. Al apartado segundo, punto 2.

*Dado que los requisitos enumerados en los puntos 1.1 y 1.2 son susceptibles de poseerse o no, pero no pueden perderse una vez poseídos, se sugiere eliminar del párrafo la frase “... y mantenerse hasta la toma de posesión del puesto de trabajo ofertado”*

Es aprobada por unanimidad.

“8ª. Al apartado segundo, punto 3, in fine.

*Igualmente para una mayor claridad se sugiere la siguiente redacción: “los requisitos previstos en el punto 1 podrán participar en el concurso de méritos, pudiendo ser seleccionados en su caso, candidatos que no reúnan los requisitos 1.1 y 1.2 de dicho punto”.*

Es aprobada por unanimidad.

“9ª. Al apartado cuarto, punto 3

*Con la misma intención de clarificar y para precisar el plazo para el envío del fax, se sugiere la siguiente redacción: “En el caso de presentar la solicitud en Correos o en otro registro diferente del Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, una vez cursada la solicitud, se enviará por fax, en la misma fecha, a la Dirección General de Personal...”*

El Sr. Hernández Avenas considera inoportuna esta observación, pues sugiere un texto imperativo.

Se acuerda por consenso eliminarla del proyecto de dictamen.



“10ª. Al apartado sexto, punto 1, párrafo 1.

*Ante la evidencia de que quienes tienen que ir ordenados alfabéticamente son los candidatos admitidos y excluidos y que deben conocer las causas de exclusión, en su caso, se recomienda sustituir la expresión por la siguiente: “... ordenados alfabéticamente, con expresión, en su caso, de la causa o causas de exclusión”*

Es aprobada por unanimidad.

“11ª. Al apartado séptimo, punto 2, párrafo segundo

*Por razones lógicas, se recomienda agregar, después de “ función pública docente” la expresión “... del mismo o superior grupo de clasificación.”*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; en contra, 2; abstenciones 8. Es aceptada por el voto de calidad del Sr. Presidente.

“12ª. Al apartado séptimo, punto 2, párrafo cuarto

*Para evitar confusiones, quedando claro el sentido de la frase se sugiere colocar una coma quedando la frase como sigue:” Un representante del sector de padres y madres del Consejo Escolar, elegido por y entre los representantes de este sector...”*

Es aprobada por unanimidad.

“13ª. Al apartado séptimo, punto 3

*Los suplentes tienen como misión sustituir a los titulares cuando estos no puedan asistir, por lo que se sugiere sustituir la expresión “... cuando así lo determine el presidente” por “... por imposibilidad justificada de aquellos.”*

Es aprobada por unanimidad

“14ª. Al apartado séptimo, punto 5

*Para facilitar el eficaz funcionamiento de las comisiones se sugiere modificar el texto del punto para que diga textualmente : “El procedimiento de actuación de las comisiones de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la presente Orden y en el Capítulo II del Título II, con la aplicación del artículo 23.1 d) sin excepciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A efectos de comunicación y demás incidencias, cada comisión de selección tendrá su sede oficial en el centro que determine el presidente de la misma.”*

Debatida, es sometida a votación y obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7, en contra 2; abstenciones, 2. Es aprobada por mayoría.

“15ª. Al apartado sétimo, punto 7.

*En dicho punto se exige como quórum para actuar validamente la Comisión, que estén presentes, al menos, seis de sus miembros cuando el número total de ellos es de seis y se establece una disposición que podría entrar en conflicto con el artículo 88.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre. Se sugiere sustituir a partir de “... al menos, cuatro de sus miembros” por “...al menos, dos de sus miembros. La no elección del representante del Consejo Escolar, por causas ajenas a la Administración Educativa, en alguna comisión de selección, no impedirá la constitución de la misma.”*

Es aprobada por unanimidad.



“16ª. Al apartado octavo, punto 1.1.

*Dada la posible identidad del criterio “carácter realista del proyecto” con “carácter posibilista”, y al objeto de primar las innovaciones, se sugiere sustituir el término “posibilista” por “innovador”.*

Es aprobada por unanimidad.

“17ª. Al apartado decimoquinto.

*Puesto que, según el artículo tercero del Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, la Secretaría Sectorial de Educación dirige y coordina a las Direcciones Generales de Personal, de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa, mientras que la Dirección General de Personal tiene como funciones la elaboración de propuestas y gestión de personal, sería mas apropiado que la interpretación y ejecución del procedimiento de selección se asignara a la Dirección General de Personal. En consecuencia se recomienda sustituir “..al referencia a la Secretaría Sectorial de Educación” por “...la Dirección General competente en cada casol...”*

Es aprobada por unanimidad.

El texto del proyecto de dictamen queda aprobado una vez debatidas la totalidad de sus observaciones al proyecto de Orden de la Consejería.

A continuación se pasa a debatir los proyectos de dictamen alternativos y alegaciones al proyecto de Orden y al propio proyecto de dictamen.

Los señores consejeros han presentado 3 alegaciones a la totalidad o proyectos alternativos; 38 al proyecto de Orden propiamente dicho; 8 al Anexo III, Baremo; y 3 al texto de proyecto de dictamen.

Se han señalado las alegaciones con G, para las que se refieren a la totalidad o proyectos alternativos; O, para el proyecto de Orden; B, para el baremo y D; para el texto del proyecto de dictamen. Defendidas por sus firmantes o afines a éstos, se analizan y debaten a continuación.

**Propuesta G-1**, Presentada por D<sup>a</sup> Marta E. García Sánchez de CC. OO. A la totalidad del proyecto de Orden. Sustitución.

*“La Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, informa desfavorablemente la Orden presentada, por su carácter antidemocrático, ya que no permite que la elección de los Directores de los Centros se realice por parte de la Comunidad Educativa de los propios Centros.*

*Proponemos que la Comisión de Selección esté formada por el Consejo Escolar del Centro, presidida por un Inspector de Educación y con el informe previo del Claustro de Profesores”*

Por tratarse de una propuesta contraria al proyecto de dictamen, que ya ha sido aceptado, decae.

**Propuesta G-2**. Presentada por D. Florencio Rubio Navarro, de CC. OO. Escrito de solicitud de traslado al Consejero de peticiones. Por no tratarse de proyecto alternativo o alegaciones, decae.

**Propuesta G-3**. Presentada por D<sup>a</sup>. Ángeles Trujillo, de STERM, Dictamen alternativo. Por haber sido aprobado el texto del proyecto de dictamen de la comisión 4, decae el presentado por la Sra. Trujillo, ya que se trata de uno distinto al aprobado.

**Alegación O-0**. Presentada por D. Rafael Soto, de FETE-UGT, Pág. 2, apartado 5, línea 2. Sustitución:

*“La evaluación se entenderá como positiva si al finalizar su mandato no ha habido motivo escrito que justifique lo contrario”.*



El Sr. Hernández Franco explica la anterior. Al mismo le contesta el Sr. Navarro dando lectura al artículo 90 de la LOCE.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra 7; abstenciones, 2. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-1.** Presentada por D. José Hernández Franco, pág. 3, apartado 1º, punto 2. Adición.

*“Suprimir: a) en su totalidad este punto; b) el punto segundo del apartado 3º; c) el texto para cada uno de los centros a los que concursa; d) el punto 1.8 del apartado 8º”.*

El firmante aclara que esta enmienda va destinada a impedir que profesores de otros centros puedan aspirar a dirigir un centro al que no pertenecen, porque podrían surgir conflictos entre el director de nueva incorporación y el profesorado que ya estaba ejerciendo en el citado centro.

El Sr. López Martínez aprecia que no tiene por qué darse conflicto, pues, a su entender, el centros no es del profesorado que hay, sino de la Administración.

El Sr. Hernández Abenza entiende que al poder venir un director de otro centro los que están en éste pueden perder interés por dirigirlo.

El Sr. Navarro manifiesta que si se quiere que la calidad de la educación mejore hace falta personas idóneas dirigiendo los centros, vengan del propio centro o de otro.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3, en contra, 6; abstenciones, 2. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-2.** Presentada por D. José Hernández Franco de FETE-UGT, página 3, Apartado segundo. Adición...

*“No queda claro que los actuales maestros con destino en los centros de educación secundaria puedan presentarse como candidatos a la dirección de los IES. Por ello se aconseja introducir al final del párrafo un texto como el siguiente: “A los maestros con destino en los institutos de educación secundaria se les consideran como años de docencia directa en la educación secundaria obligatoria los impartidos en el Ciclo Superior de EGB”*

Es retirada por su firmante.

**Alegación O-2.1.** Presentada por D. Rafael Soto Moreno, de FETE-UGT, página 3, apartado 2. Supresión.

*“Del apartado 2º, punto 1, 1.1, 1.2 y 1.3, eliminar como requisito el pertenecer al mismo cuerpo y nivel del Centro al que se opta”*

Es retirada por su compañero de sindicato.

**Alegación O-2. 2.** Presentada por D. Rafael Soto Moreno de FETE-UGT, página 3, apartado 1º, párrafo 1º, línea 2. Sustitución.

*“Cambiar la palabra selección por elección y tantas veces como aparezca en la Orden”*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 7; abstenciones, 3. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-3.** Presentada por D. Clemente Hernández de ANPE, página 3, apartado 1º, párrafo Adición.

*“No obstante, se valorará de manera especial, que el candidato tenga destino definitivo en el Centro.”*



El Sr. Navarro manifiesta que lo propuesto ya se recoge en el punto uno del Baremo. Se transacciona el siguiente texto: “Valorándose de forma especial que el candidato tenga destino definitivo en el centros al que opta”. Es aceptada por consenso.

**Alegación O-4.** Presentada por D. Clemente Hernández de ANPE, página 3, apartado 2º, párrafo 3. Adición

*“Los directores de los equipos de orientación seguirán el mismo proceso de selección que en los demás centros”*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra 6; abstenciones, 5. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-5.** Presentada por D. Clemente Hernández de ANPE, página 3, apartado 2ª. Párrafo 4º. Adición

*“12 meses”*

Es retirada por su firmante.

**Alegación O-6.** Presentada por D. José Pérez Conesa, página. 4, apartado 3, párrafo 3. Adición. *“Compulsada”*

Se transacciona el aceptar la enmienda y eliminar la última frase del punto. Sometido el texto transaccionado a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6, en contra, 1; abstenciones, 3. Es aceptada por mayoría.

**Alegación O-6.1.** Presentada por D. Rafael Soto Moreno páginas 4 y 5, apartado 3, párrafo 2. Supresión.

*“Punto 2 en su totalidad. Punto 4: la frase “para cada uno de lo Centros a los que se concursa”*

El presidente la declara decaída por haberse tratada ya.

**Alegación O-7.** Presentada por D. José M. Pardines Espinosa, página 6, apartado quinto, línea 2. Sustitución

*“El plazo de presentación de solicitudes (.....) será de quince días naturales”*

El Sr. Navarro considera oportuno introducir esta enmienda, pues al tener conocimiento de la Orden de convocatoria por otros medios, no es necesario dar un plazo amplio, ya que es urgente el nombramiento de los nuevos directores para el próximo curso.

Sometida a votación obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; en contra, 3; abstenciones 3. Es aceptada por mayoría.

**Alegación O-8.** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 6, apartado 4, párrafo 3, línea de la 13 a la 17. Supresión

*“El punto 3, del apartado 4, completo”*

Es retirada por su firmante.

**Alegación O-9.** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, Pág. 6, apartado 5º, párrafo 1, línea 2. Sustitución.

*“veinte días por: treinta días”*

El Presidente la declara decaída por haberse aprobado anteriormente otra con plazo distinto.

**Alegación O-10.** Presentada por D. José Pérez Conesa FAPA, página 7.



*“Quizás se debería UNIFICAR desde dónde se pueden consultar las listas, admitidos, composición de las comisiones, etc, de todo el proceso.*

Es retirada por su firmante

**Alegación O-10. 1.** Presentada por D. Rafael Soto Moreno FETE-UGT, página 7, apartado 7, párrafo 2. Sustitución.

*“Suprimir del apartado séptimo la composición de las comisiones de selección y sustituirla por*

*1. Un inspector del Centro o zona.*

*2. El Director del Centro, si no se presenta.*

*3. Un representante del sector de padres/madres del Consejo Escolar.*

*4. Un representante del sector del alumnado, del Consejo Escolar.*

*5. Un representante del Personal de Administración y Servicios del Consejo Escolar.*

*6. Cuatro representantes del profesorado, dos de ellos elegidos por el Claustro y los otros dos por el Consejo Escolar, siempre que no sean candidatos”*

Defiende la enmienda el Sr. Hernández Franco. El Sr. Navarro aclara que el proyecto de Orden emana de la LOCE, que la desarrolla, siendo respetuosa con los porcentajes establecidos, incluso dando más representación al profesorado del mínimo exigido.

El Sr. Puerta Hernández, de CC. OO. considera que la Comisión de selección no es democrática.

Una vez debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra, 4; abstenciones, 3. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-10. 2.** Presentada por D. Rafael Soto Moreno FETE-UGT, página 7, apartado 7-2. Sustitución.

*“Cambiar este párrafo que quedaría de la siguiente manera: Actuará como Secretario el funcionario de menor antigüedad y en caso de empate el de menor edad.”*

Defiende la enmienda el Sr. Hernández Franco. El Sr. Navarro dice que con el texto propuesto se persigue que los cargos sean ocupados con personas con experiencia y eficacia, sin buscar ninguno otro objetivo.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra, 4; abstenciones 3. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-11** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 7, apartado 7, párrafo 1, línea a continuación del punto. Adición.

*“Tendrán su sede oficial en el centro respectivo”*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; en contra, 4; abstenciones, 2. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-12** Presentada por D. José Hernández Franco FETE-UGT, página 7, apartado 7. Adición.

*“Al apartado séptimo, punto 2: La presencia de la representación de la Administración Educativa en la comisión de selección puede garantizarse mediante la presencia del Inspector de centro o zona. Por ello se propone modificar la composición de la comisión de selección en los siguientes términos:*

*1. Un Inspector del centro o zona.*

*2. El Director o Directora del centro, si no se presenta a este concurso de méritos.*

*3. Un representante del sector de padres y madres del consejo escolar elegido por y entre los representantes de este sector.*



4. *Un representante del sector del alumnado del consejo escolar, elegido por y entre los representantes de este sector, caso de que exista.*
5. *Un representante del sector de personal de administración y servicios del consejo escolar.*
6. *Cuatro representantes del Claustro, elegidos por el profesorado, que no sean candidatos.”*

El Sr. Presidente la declara decaída, por haber sido rechazada con anterioridad otra en los mismos términos.

**Alegación O-13** Presentada por D. José Hernández Franco FETE-UGT, página 7, apartado 2, párrafo 5. Adición

*“El secretario de la comisión de selección debería ser el funcionario con menor antigüedad y en caso de empate de menor edad, pero no necesariamente de los funcionarios propuestos por la Secretaría Sectorial de Educación. Por ello se propone que el párrafo quede redactado como sigue: “Actuará como secretario el funcionario de menor antigüedad. En caso de tener la misma antigüedad...”*

El Sr. Presidente la declara decaída, por haber sido rechazada con anterioridad otra en los mismos términos.

**Alegación O-14** Presentado por D. Florencio Rubio CC.OO., página 7, apartado, séptimo, párrafo 5. Sustitución.

*“Sustituir el párrafo aludido “Dos funcionarios..... docentes” por el siguiente texto:”Dos funcionarios de carrera, de los cuales uno será inspector de la zona donde se presenta el Director y otro será un Director en activo de cualquiera de los centros públicos de la correspondiente zona”*

El Sr. Navarro manifiesta que los representantes de la Administración pueden ser Inspectores o Profesores y de cualquier sitio, por lo que no ve oportuno el limitar las posibilidades.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; en contra, 5; abstenciones, 3. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-15** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 7, apartado 7, párrafo 2, línea 3. Sustitución.

*“Director General Personal por Inspector del Centro”*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra, 5; abstenciones 4. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-16** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 7, apartado 7, párrafo 2, línea 5 y 6. Supresión

*“Dos funcionarios de carrera a propuesta Secretaría Sectorial ..... que integran la función pública docente”*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra, 6; abstenciones 3. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-17** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 7, apartado 7, párrafo 2, línea 8. Sustitución.

*“Dos representantes del Claustro por: tres representantes del Claustro”*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra, 5; abstenciones 5. Es rechazada por mayoría.



**Alegación O-18** Presentada por D. José Hernández Franco FETE-UGT, página 7, apartado 7. Supresión.

*Al apartado séptimo, punto 4 "La elección de los representantes del Claustro participarán en la comisión de selección debería regularse de forma que evite las discusiones sobre el tipo de votación que debe realizarse. Por ello se propone intercalar después de "... así como de los suplente." La frase ", mediante votación secreta de uno sólo de los que manifiesten su disposición a participar"*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra, 6; abstenciones 3. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-19** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 8, apartado 7, párrafo 2, final del párrafo. Supresión. Adición.

*"Suprimir: que decida el Presidente de la Comisión. Añadir: objeto del concurso"*

El Sr. Presidente la declara decaída, por estar aprobada otra contraria a la presente.

**Alegación O-20** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 8 apartado 7, párrafo 4, línea 5 (punto7) Sustitución.

*"cuatro de sus miembros por: 1 de sus miembros"*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra, 7; abstenciones 3. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-21** Presentada por D. José Hernández Franco FETE-UGT, página 8, párrafo 2. Supresión

*Al apartado séptimo, punto 6 "No parece necesaria la presencia de especialistas externos a la Comisión. Por ello procedería suprimir este punto".*

Es retirada por su firmante.

**Alegación O-22** Presentada por D. José Pérez Conesa FAPA, página 8, apartado 9, línea 3. Supresión.

*"Docentes"*

El firmante de la misma considera que debe haber un trato de igualdad entre todos los funcionarios que tomen parte de la comisión, sean docente o no.

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra, 5; abstenciones 4. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-23** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 10, apartado 8, párrafo 1, línea 7, a continuación del punto. Adición

*"cada candidato defenderá en la citada entrevista su proyecto de dirección"*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra, 7; abstenciones 2. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-24** Presentada por D. Florencio Rubio CC.OO, página 10, apartado 8, párrafo 3, línea 15. Supresión.

*Suprimir desde "debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos".*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2, en contra, 6; abstenciones 2. Es rechazada por mayoría.

**Alegación O-25** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 12, apartado 8, línea 13. Adición.



*“Que se contemple los incluidos en el punto 2 de la disposición transitoria tercera de la LOCE que dice: Los profesores acreditados para el ejercicio de la dirección de los Centros docentes públicos que estén ejercitando la dirección en el momento de entrada en vigor de esta ley, adquirirán la categoría de Director una vez transcurridos tres años de dicho ejercicio, tras la evaluación positiva de su labor.*

Se transacciona el texto: añadir al finar del punto, “así como aquellos que contempla la Disposición Transitoria 3ª. 2 de la LOCE.

Este texto es aceptado por unanimidad.

**Alegación O-26** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 12, apartado 8, párrafo 1, línea 5, a continuación del punto. Adición:

*“Los periodos de formación inicial, tanto teórico como práctico, deben ser obligatoriamente dentro de los días lectivos que recoge la Disposición Adicional cuatro de la LOCE y dentro del horario lectivo.*

*. El tiempo de duración del periodo de prácticas.*

*. El lugar dónde se van a realizar las prácticas.*

*. Añadir los criterios y sistemas de superación del periodo de formación”*

Es retirada por su firmante.

**Alegación O-27** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 14, apartado 12, línea letra b). Supresión.

*“Evaluación negativa al finalizar el correspondiente periodo de mandato”.*

Debatida, es aceptada por unanimidad.

**Alegación O-28** Presentada por D. José Manuel López Martínez FEREMUR, página 12, apartado 8. Adición

*“Que se incluya en el citado proyecto de orden de la Consejería de Educación y Cultura en el apartado octavo, un tercer punto que desarrolle un Programa de Reciclaje para docentes que acrediten que hayan realizado funciones directivas.*

*Basado en las innovaciones constantes que se producen en el campo educativo, de las nuevas tecnologías etc.”*

Es retirada por su firmante.

**Alegación O-28. 1.** Presentada por D. Rafael Soto Moreno FETE-UGT, página 15, apartado 13-1. Sustitución

*Cambiar “destino definitivo” por “destino en dicho Centro”*

Se transacciona el texto sustituir destino definitivo, por “funcionarios con destino en el centro”.

Este texto es admitido por unanimidad.

**Alegación O-28. 2.** Presentada por D. Rafael Soto Moreno FETE-UGT, página 16, apartado 13-1. Supresión.

*Eliminar la última frase “La Jefatura... y régimen correspondiente”*

Debatida, es admitida por unanimidad.

**Alegación O-29.** Presentada por D. José Hernández Franco FETE-UGT, página 16, apartado 13, párrafo 2. Adición.

*“El nombramiento de los cargos directivos no siempre es posible realizarlo entre el profesorado definitivo, por ello se propone que se sustituya la frase “de entre los profesores con destino definitivo en dicho centro”, por “de entre los profesores de dicho centro”*



El Sr. Presidente la declara decaída por oponerse a otra anteriormente aceptada.

**Alegación B-0.** Presentada por D. Rafael Soto Moreno FETE-UGT,  
*Baremo Apartado 1.5*

*“Existen en los Centros Docentes figuras como el Responsable de Medios Informáticos y el Tutor de FCT que deberían contar como méritos para el desempeño de la función directiva. Además la Orden que crea la figura del RMI así lo establece y, sin embargo, no aparece entre los méritos. Por ello proponemos que al punto 1.5 se añada un texto como el siguiente, al final:”, o como responsable de medios informáticos, o coordinador de los Proyectos Atenea o Mercurio, como Tutor de FCT, como de Formación, como Responsable de Riesgos Laborales y Consejos Escolares.”*

Debatida y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2, en contra, 5 abstenciones 2. Es rechazada por mayoría.

**Alegación B-1.** Presentada por D. Florencio Rubio CC.OO. Baremo, página 1, apartado II.  
Sustitución

*En el apartado II de Méritos, concretamente el I EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS. MÁXIMO. Sustituir “6 puntos” por “10 puntos”*

El Sr. Navarro defiende el texto del proyecto de Orden, pues considera que el valorar en demasía la experiencia podría excluir a los jóvenes que no hayan sido directores, pero que estén bien preparados.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra, 7 abstenciones 3. Es rechazada por mayoría.

**Alegación B-1. 1.** Presentada por D. Rafael Soto Moreno FETE-UGT, Baremo. Apartado 2.9. Adición

*“Se debería incluir un nuevo apartado en la valoración de la trayectoria profesional, relacionado con el ejercicio de responsabilidades en el centro como son la Representante de Formación, responsable de Riesgos Laborales y Consejo Escolar. Por ello proponemos la inclusión de un nuevo apartado como el siguiente: 2.9 por cada año como Representante de Formación, Responsable de Riesgos Laborales, o como Consejero Escolar (máximo 2 puntos) ... 0,15 puntos.”*

El Sr. Hernández Avenas considera que es preferible que los representantes del Claustro pertenezcan a los Consejos Escolares.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2, en contra, 6 abstenciones 3. Es rechazada por mayoría.

**Alegación B-2.** Presentada por D. José M. Pardines Espinosa, Anexo III, apartado 1.1 Adición.

*“A efectos de este apartado, se incluye la situación contemplada en la Disposición Transitoria tercera.2 de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, considerándose la evaluación positiva siempre que no conste informe desfavorable de la Inspección de Educación.*

Debatida, es admitida por unanimidad.

**Alegación B-3.** Presentada por D. José Hernández Franco FETE-UGT, página 2. Adición.  
*Baremo. Apartado 1.5*

*“Existen en los centros docentes figuras como el Responsable de Medios Informáticos y el tutor de FCT que deberían contar como méritos para el desempeño de la función directiva. Además la Orden que crea la figura del RMI así lo establece y, sin embargo, esto no aparece entre los méritos. Por ello proponemos que se añada al punto 1.5 un texto como el siguiente, al final:”, o como responsable de medios informáticos, o coordinador de los Proyectos Atenea o Mercurio, o como tutor de formación en centros de trabajo”.*



El Sr. Presidente la declara decaída, por ser igual a otra anteriormente rechazada.

**Alegación B-4.** Presentada por D. José Hernández Franco FETE-UGT, página 4, Adición Baremo. Apartado 2.9

*“Se debería incluir un nuevo apartado en la valoración de la trayectoria profesional, relacionado con el ejercicio de responsabilidades en el centro como son la Representante de Formación, responsable de Riesgos Laborales y Consejero escolar. Por ello proponemos la inclusión de un nuevo apartado como el siguiente:*

*2.9 por cada año completo como Representante de Formación, Responsable de riesgos laborales, o como Consejero Escolar (máximo 2 puntos)... 0,15 puntos.”*

El Sr. Presidente la declara decaída, por ser igual a otra anteriormente rechazada.

**Alegación B-5.** Presentada por D. José Hernández Franco FETE-UGT, página 4. Adición Baremo. Nuevo apartado 3.4

*“No parece lógico que queden fuera del baremo que recoge los méritos profesionales de los candidatos a Director, la participación en proyectos de investigación educativa o de innovación y, máxime si éstos han versado sobre la organización escolar, la gestión educativa o la función directiva. Por ello proponemos que se abra un nuevo apartado que contemple estos aspectos profesionales con un texto como el siguiente:*

*“3.4. Por la participación en proyectos de investigación o innovación educativa convocados por las Administraciones Públicas, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones, en cualquiera de los siguientes ámbitos:*

- a) Organización Escolar*
- b) Gestión educativa.*
- c) Función directiva.*

*Por cada 10 horas se puntuará 0,30. A estos efectos se sumarán las horas de todos los proyectos en los que se ha participado, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10”.*

El Sr. Navarro comenta que los méritos a considerar están contemplados en la LOCE, por lo que considera que no sería correcto el que figuraran los que propone la enmienda que nos ocupa.

El Sr. Presidente indicó que aunque ya se valoran en los apartados 3.1, 3.2, y 3.3. del Baremo de la Orden las publicaciones y actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado en relación con la organización escolar, la gestión educativa y la función directiva; la participación en proyectos de investigación relacionados con estos temas presenta dificultades de valoración objetiva para las comisiones de selección y que el carácter innovador del proyecto del candidato ya se ha incorporado al artículo 8 en una enmienda anterior.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1, en contra, 5 abstenciones 5. Es rechazada por mayoría.

**Alegación B-5. 1.** Presentada por D. Rafael Soto Moreno FETE –UGT. Adición Baremo. Nuevo apartado 3.4

*“No parece lógico que queden fuera del baremo que recoge los méritos profesionales de los candidatos a Director, la participación en proyectos de investigación o educativa o de innovación y, máxime si éstos han versado sobre la organización escolar, la gestión educativa o la función directiva. Por ello proponemos que se abra un nuevo apartado que contemple estos aspectos profesionales con un texto como el siguiente:*

*“3.4. Por la participación en proyectos de investigación o innovación educativa convocados por las Administraciones Públicas, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones, en cualquiera de los siguientes ámbitos:*



- a) Organización Escolar
- b) Gestión educativa.
- c) Función directiva.

Por cada 10 horas se puntuará 0,30. A estos efectos se sumarán las horas de todos los proyectos en los que se ha participado, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10”.

El Sr. Presidente la declara decaída, por ser la misma que se ha votado en la B-5.

**Alegación B-6.** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 4 Anexo III, apartado III. Sustitución

*“Por tener destino definitivo en el Centro al que presenta candidatura: 10 puntos”*

Se transacciona el texto: “se valorará especialmente tener destino definitivo en el Centro, para incluir en el Apartado 1º. 2. Este texto es admitido por consenso”.

**Alegación D-1.** Presentada por Clemente Hernández ANPE, página 4, apartado 9, párrafo 1. Supresión.

*“Suprimir esta observación”*

El Sr. Presidente declara decaída esta enmienda, por haber sido tratada anteriormente.

**Alegación D-2.** Presentada por D. Clemente Hernández ANPE, página 4, apartado 11, párrafo 1. Supresión.

*“Suprimir esta observación”*

El Sr. Presidente declara decaída esta enmienda, por haber sido tratada anteriormente.

A raíz de algunas dudas que han aflorado a lo largo del debate, el Sr. Navarro manifiesta que es propósito de la Consejería que la Orden sea publicada lo más clara posible, para evitar interpretaciones erróneas, en consecuencia con lo anterior se podría añadir una Disposición transitoria Primera, con el Título “Finalización del mandato anterior”, en al que se contemplara que en el supuesto de que los procesos de selección que se desarrollen al amparo de lo previsto en la presente Orden no pudieran estar concluidos con efectos de 1 de julio de 2004, los actuales directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuaran en sus puesto hasta la incorporación de los nuevos directores.

Una vez debatidas todas la alegaciones y con el tratamiento y resultado expuesto a los largo del de este punto de “Orden del día”, el Dictamen queda aprobado en los términos expuestos. Cuyo texto original figura como anexo a este acta.

**Punto 3º. Debate de las enmiendas al borrador del “Informe bienal sobre el estado de la enseñanza en la Región” e incorporación, en su caso.**

El Sr. Presidente propone, que dado la larga duración del tratamiento del punto anterior y lo avanzado de la hora, se deje este punto para tratarlo en una nueva sesión de la Permanente, que podría ser el próximo lunes, 31 de mayo.

La Propuesta es aceptada por asentimiento unánime.

**Punto 4º. Selección de los posibles temas a tratar en el XVI Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, a celebrar en Murcia en el año 2005.**

El Sr. Presidente informa de que, como ya se dijo en otras ocasiones, el XVI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado va a ser organizado por este Consejo Escolar, y que es



costumbre que el Consejo anfitrión proponga los temas preferentes a tratar. Por ello presenta a la consideración de los consejeros tres e invita al resto de la comisión a que proponga aquello que considere oportuno. A continuación que se voten por la preferencia.

Una vez que al Comisión Permanente haya expresados sus preferencias, en la próxima reunión de los presidentes de Consejo Escolares Autonómicos, se propondrá el tema que mayor aceptación haya tenido.

Los consejeros expresaron sus preferencias por escrito sobre los tres temas propuestos por el Presidente y dos más propuestos por otros miembros de la Comisión Permanente.

Hecho el recuento arrojaron el siguiente resultado:

**1. La evaluación de la calidad del sistema educativo:** a) Primeras elecciones, 11; b) Segundas elecciones, 0; c) Terceras elecciones, 0; d) Cuartas elecciones, 0.

**2. La enseñanza de idiomas extranjeros en las enseñanzas escolares:** a) Primeras elecciones, 0; b) Segundas elecciones, 8; c) Terceras elecciones 1; d) Cuartas elecciones, 1.

**3. La orientación y la tutoría:** a) Primeras elecciones, 0; b) Segundas elecciones, 1; c) Terceras elecciones, 9; d) Cuartas elecciones, 0

**4. Convergencia educativa en Europa. Retos y estrategias:** a) Primeras elecciones, 0; b) Segundas elecciones, 2; c) Terceras elecciones, 0; d) Cuartas elecciones, 5.

**5. Tendencias actuales en las mejoras con los centros docentes:** a) Primeras elecciones, 0; b) Segundas elecciones, 0; c) Terceras elecciones 1; d) Cuartas elecciones, 5

El Sr. Presidente expresa que a la vista de los resultados obtenidos, se propondrá en primer lugar *“La evaluación de la calidad del sistema educativo”* y el resto de temas de acuerdo con la preferencia expresada por los consejeros.

***Punto 5º. Determinación de los componentes de la Comisión Permanente, en virtud del artículo 25, apartado 1. c) del Reglamento Interno, en aplicación del artículo 18. 10 de este Reglamento.***

El Sr. Presidente recuerda lo sucedido en la última sesión del Pleno, cuando en el acto de modificar la Comisión Permanente los representantes de FETE-UGT se opusieron a que los dos sindicatos que más representación tienen a nivel regional estuvieran representados en la Comisión Permanente, de acuerdo con el artículo 36. 2. c) del Decreto 120/1999, alegando que ellos tenían más representantes sindicales, sumando los obtenidos en las elecciones de la enseñanza privada con los obtenidos en la enseñanza pública. Dada la circunstancia que en aquel momento no se disponía de los datos oficiales de las últimas elecciones, se aplazó para resolver el incidente con posterioridad.

El Sr. Presidente expuso que no determinando el citado artículo del Reglamento si los representantes son de la enseñanza pública o privada y en aplicación del artículo 18. 10 del Reglamento Interno, la presidencia interpreta que se refiere conjuntamente a públicos y privados, por lo que en virtud de este artículo solicitó la conformidad de la Comisión Permanente a esta interpretación.

Para ilustrar a los señores consejeros se le facilitó los datos de las elecciones, certificados por la Dirección General de Trabajo, tanto del profesorado de la enseñanza pública como de la privada. Hechos los cálculos de representatividad, arroja la siguiente global: ANPE, 3.526; CC. OO. 3.209; STERM, 2.862; UGT, 2.297; CSI-CSIF, 2.227; FSIE, 1.897 y NO SINDICADOS, 1.273.

Por ello el Sr. Presidente considera que corresponde a ANPE y a CC.OO. tener la representación por el profesorado en la Comisión Permanente.

El Sr. Hernández Franco pregunta si los representantes son de votos o de representantes.

El Sr. Presidente manifiesta que la representación en este caso tiene que ser de votos, pues se trata de dos sistemas distintos de representatividad, ya que la enseñanza pública con alrededor de



15.000 profesores tiene 47 delegados y la privada con alrededor de 2.400 profesores tiene 179 representantes.

El Sr. Hernández Abenza considera que la propuesta hecha por el Presidente coincide con el espíritu de la Ley sindical.

El Sr. Navarro se adhiere a la propuesta del Sr. Presidente.

El Sr. Hernández Franco, muestra su desacuerdo con la interpretación que ha hecho el Sr. Presidente.

El Sr. Presidente pide a los presentes que manifiesten la adhesión a su propuesta o el rechazo.

Al Sr. Pérez Conesa le parece precipitado el manifestarse y pide un aplazamiento para tratarlo en una próxima sesión.

El Sr. Presidente considera debatido el asunto y dado que los consejeros conocían con suficiente antelación el tema de este punto del Orden del día, por lo que no considera adecuado el aplazamiento de su resolución. Se procede a expresar la conformidad o disconformidad con la interpretación del Sr. Presidente:

Conformidad, 9, disconformidad, 1; abstenciones 1.

El Sr. Presidente enjuicia correcta su interpretación de la aplicación del Reglamento, por lo que ratifica que sean los sindicatos ANPE y CC. OO. Los que estén representados en la Comisión Permanente, en virtud del artículo 36. 2 c).

El Sr. Hernández Franco aporta la “Protesta por aplicación de un método de cálculo de la representación sindical contrario a la normativa vigente. Y anuncia que de convertirse en realidad la propuesta, será recurrida judicialmente”.

El Sr. Puerta Hernández, de CC. OO. Considera que sería un mal servicio a la participación si hubiera que recurrir a los Tribunales.

***Punto 6º. Ruegos y preguntas.***

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente ratifica la autoconvocatoria de la Comisión Permanente para el día 31 del corriente a las 18 horas.

Siendo las 22'00 horas del citado día, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que yo, como Secretario del Consejo Escolar, certifico, con el Vº. Bº. del Sr. Presidente.

Vº. Bº.

El Presidente,

Fdo.: Juan Ángel España Talón.

Fdo.: Fernando Sola García.